



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00105-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Quince de julio de dos mil veintidós

Se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN presentada dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, incoado por MARTHA CECILIA MANTILLA MARTINEZ, en contra de ALFONSO GOMEZ DIAZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Con relación al incumplimiento de los deberes conyugales que se le imputan al señor ALFONSO GOMEZ DIAZ deberá reseñar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, indicando con claridad la fecha exacta desde que el citado cónyuge incumple con sus deberes conyugales, tales como solidaridad, fidelidad, respeto, entre otros, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por el demandado que encuadra en la causal invocada, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia. (artículo 82-5 del CGP y 156 del CC).

SEGUNDO: Respecto a la causal 3ª INDICARÁ si en la actualidad se han presentado los comportamientos que se le imputan a la parte demandada, estructurantes de la citada causal; en caso afirmativo, indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

TERCERO: CUMPLIRÁ las formalidades contempladas en el artículo 212 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio o residencia donde pueden ser citados los testigos; asimismo ENUNCIARÁ concretamente los hechos objeto de la prueba.

CUARTO: Aportará la prueba documental (fotos y/o imágenes) de forma legible; toda vez que no se vislumbran los documentos obrantes en la página 17 a 21).



El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°66

Fijado hoy, 18 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaría

(m)